



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifica que durante el mes de junio 2018 se suscribieron contratos por prestación de servicios, adquisición de bienes o construcción de obras, se está revisando la vigencia de otros contratos a requerimiento de las empresas para renovar los mismos.

Tegucigalpa, 09 de julio, 2018


Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA




Vo. Bo. GUILLERMO RAMÓN CERRINOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA DICTA/SAG Reporte de Contratos DICTA del 01 al 30 de junio, 2018

Item	Nombre Contrato	Número	Unidad/Proyecto	Empresa	Tipo de Contrato	Valor de Contrato	Contacto de la Empresa	Firmas	Vigencia	Cláusula de Int.
1	Reparación y mantenimiento de Laboratorio Estación Santa Cruz Opatoro	DICTA-016-2018	Región Lempa, Estación Santa Cruz Opatoro	MARLON XAVIER LÓPEZ GUEVARA	Contrato de obras	L. 161,061.01	Marlon Xavier López Guevara	Francisco Jeovany Pérez y Marlon Xavier López Guevara	02 de junio al 02 de agosto de 2018	11ª
2	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROYECTO FONDO ESPECIAL SEMILLA"	DICTA-017-2018 LPN-002-2018	Proyecto FONDO ESPECIAL SEMILLA	CADELGA/FERTICA	Contrato de suministro de bienes	L. 634,529.00	Fernando José Fúnez Larios	Francisco Jeovany Pérez y Fernando José Fúnez Larios	18 de junio al 18 de octubre de 2018	11ª
3	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROYECTO FONDO ESPECIAL SEMILLA"	DICTA-018-2018 LPN-002-2018	Proyecto FONDO ESPECIAL SEMILLA	AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL	Contrato de suministro de bienes	L. 1063,151.00	Igor Adán Quezada Carías	Francisco Jeovany Pérez y Igor Adán Quezada Carías	18 de junio al 18 de octubre de 2018	11ª

CONTRATO No. DICTA-016-2018

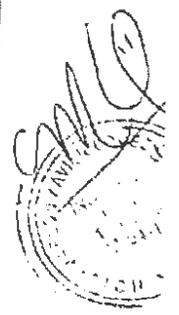
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CRUZ DE OPATORO"

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y como representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y MARLON XAVIER LÓPEZ GUEVARA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio en el municipio de Intibucá departamento de Intibucá, con identidad 0801-1991-01126 y Registro Tributario Nacional No. 08011991011268; con número de colegiación del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras No. CICH 5976, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de "mantenimiento y reparación de las instalaciones del laboratorio en la Estación Experimental Santa Cruz de Opatoro", mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: PRIMERO: "El Contratista" se compromete formalmente a prestar sus servicios a la DICTA, trabajos a Realizar en los predios de la Estación Experimental Santa Cruz de Opatoro en el municipio de Opatoro La Paz, sub Regional de Marcala; realizando básicamente lo siguiente:

Reconstruir, reparar, aplicar pintura en paredes, techos y otras instalaciones de equipo, conteniendo al mínimo las siguientes especificaciones

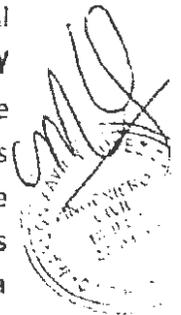
Artículo No.	Descripción del Artículo o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Pintura en cielo falso interior y exterior epóxica antihongos (clinical cool) a 2 manos	222.58	M2
2	Pintura en paredes exteriores aceite a 2 manos	245.62	M3
3	Pintura en paredes interiores en laboratorio epóxica antihongos (clinical cool) a 2 manos	400.05	M4
4	Reparación de sócalo en paredes exteriores e interior	64.91	M5
5	Instalación de techo en área de oficina de acceso a laboratorio	47.83	M6
6	Suministro e instalación techo en área de laboratorio aluzinc cal. 30mm	161.91	M7
7	Suministro e instalación de balcones en ventanas	11	Unidad
8	Suministro e instalación de aire acondicionado en laboratorios	1	Unidad
9	Suministro e instalación de aire acondicionado en laboratorios	1	Unidad
10	Suministro e instalación de puertas abatibles vidrio claro 1.22 x 2.10	2	Unidad





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

SEGUNDA: DICTA a través del Jefe de DICTA/SAG en Región Lempa proporcionará la especificación del mantenimiento, reparación o reinstalación a realizar y el contratista deberá restringirse al mismo. **TERCERA:** "El Contratista" no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de DICTA. **CUARTA:** El contratista proporcionará los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo los trabajos encomendados, así como será responsable de la contratación de mano de obra calificada y no calificada para concluir la obra. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE:** DICTA se compromete a pagar al Contratista la cantidad total de L. 161,061.01 (Ciento setenta y un mil seiscientos un lempiras), afectando fondos de Estación Santa Catarina/presupuesto para reactivación Proyecto Orquídeas. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** DICTA pagará al contratista un 50% del total del contrato al término del 50% de avance de la obra y el restante 50% al finalizar la misma y ser recibida a conformidad. **SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** El contratista describe en la cotización un valor de L. 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos) por concepto de mano de obra calificada, valor del cual se retendrá el impuesto sobre rentas 12.5% equivalente a L. 1,875.00 (Un mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos) valor que le será retenido en DICTA y cancelado directamente al SAR. **OCTAVA: SUPERVISION DE OBRAS Y SANCIONES:** Para proceder a los pagos, todos los trabajos realizados deberán ser supervisados y certificados por el Jefe Regional y Encargado de la Estación Experimental Ings. Emanuel Vicente Hernández y Lenin Pineda presentando el detalle materiales utilizados. Los materiales deben ser sometidos a consideración del Ing. Hernández a fin de garantizar que los mismos son de la calidad requerida, el tiempo de la obra es de 60 días calendario, el retraso en la entrega de la obra, dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando ésta en libertad de poder contratar otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas al contratista, debidamente justificadas y documentadas por el supervisor de DICTA, no se aplicará la sanción. **NOVENA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El período de vigencia del contrato es del 02 de junio al 02 de agosto de 2018 (fecha máxima).** **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Contratista se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal. **DECIMA SEGUNDA RESOLUCION DE CONTROVERSIA:** Cualquer controversia que surgiera de este contrato, será sometida a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo competente el Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA**





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

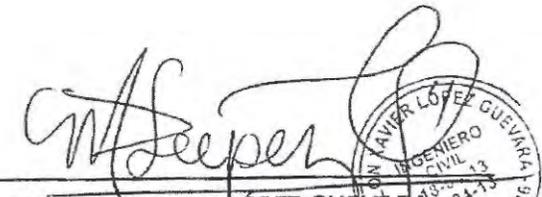
TERCERA: RESCION DE CONTRATO: Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor, por caso fortuito, o por cancelación del presupuesto nacional o fondos generados del Proyecto sin que se destinen fondos para la conclusión de las obras. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el Contratista y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DECIMA CUARTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de junio del dos mil dieciocho.



FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA

Director Ejecutivo DICTA

(504) 2232-2451



MARLON XAVIER LÓPEZ GUEVARA

Ingeniero Civil (CICH 5976)

(504) 33673619



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-017-2018, LPN-002-2018

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA-SAG LPN-002-2018

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROYECTO FONDO ESPECIAL SEMILLA"

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "CADELGA S.A. (CASA DEL GANADERO, S.A.) / FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0615-1973-000320 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA S.A.)**, inscritas en el Registro Mercantil con No.76, Tomo 629, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inscrito en ONCAE bajo el número 14990-2017 con RTN 05019000045505, y también en representación de la Empresa **FERTICA S.A. de C.V.** con RTN 08019995301582 que forma parte del mismo grupo comercial Fertilizantes de Centro América para distribución de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y otros; quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA-SAG LPN-002-2018 para el "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROYECTO FONDO ESPECIAL SEMILLA" para Proyecto Fondo Especial Semilla, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El Programa de Semilla de la DICTA es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente del Programa de Generación de Tecnología Agrícola y que tiene como finalidad la generación, desarrollo, mejoramiento, validación y certificación (entre otras actividades) de los bancos de semilla de diferentes cultivos, regulados bajo la Ley de Semillas y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa nacional de Producción de Semillas de la Secretaría de Recursos Naturales (aprobada por Decreto N° 1046-1980) ahora la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante la ejecución directa de la DICTA a través del Programa de Semillas. El financiamiento de esta adquisición se gestiona a través del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de tecnologías agrícolas desarrolladas desde las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para la provisión de semillas mejoradas y ensayos de validación de semillas.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: CASA DEL GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA CADELGA, S.A. Y "FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Tabla No.1 Adjudicación a CADELGA/FERTICA S.A DE C.V.

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	Cantidad Producto	Valor Oferta Cadelga	Total Cadelga	Técnica CADELGA	Producto adjudicado
Lote 1: FERTILIZANTES							
1	18%p/p Nitrógeno, 46%p/p Fósforo, 0%p/p Potasio	Presentac de 43 kg	298	588.00	175,224.00	X	18-46-0
2	46% Nitrogeno	Presentac de 43 kg	485	387.00	187,695.00	X	Urea 46%
4	0%Nitrógeno, 0%Fósforo, 60%Potasio	Presentac de 43 kg	80	428.00	34,240.00	X	KCL
Subtotal Lote 1					397,159.00		
Lote 2: FOLIARES							
2	0% Nitrógeno-20% Fósforo-55% Potasio	Litros	80	191.00	15,280.00	X	K-fol
Subtotal Lote 2					15,280.00		
Lote 3: Herbicidas							
10	Bentazon 60 %	Litros	28	695.00	19,460.00	X	BASAGRAN
Subtotal Lote 3					19,460.00		
Lote 4: insecticidas							
1	5 g Lufenuron + 50 g Profenofós	Litros	86	845.00	72,670.00	X	Curion 55,EC



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	Cantidad Producto	Valor Oferta Cadelga	Total Cadelga	Técnica CADELGA	Producto adjudicado
6	Fosforo de aluminio, 570 gramos por kilogramo (57%) peso molecular de 57.95 (Gmol), ingrediente inerte 43%	Pastillas o tabletas de 3 gramos o su equivalente en latas o pomos	36030	2.43	87,673.00	X	Gastión Tubo de 30 pastillas
Subtotal Lote 4					160,343.00		
Lote 5: Fungicidas							
2	Epoxiconazole 4.70% + Pyraclostrobin 12.50. SE	Litros	27	1,200.00	32,400.00	X	Oópera 18.3 SE
Subtotal Lote 5					32,400.00		
Lote 6: otros							
3	Acohol polyvinilico+ Acidos aril polieter alcohol + formaldehido	Litros	33	170.00	5,610.00	X	Bionex
4	metaldehido (2,4,6,8-tetramethyl-1,3,5,7-tetraoxacyclo-octane 60 gramos de i.a. por kilo de producto terminado	80 Libras equivalen a 91 sobres de 400 gramos	91	47.00	4,277.00	X	Caracozell
Subtotal Lote 6					9,887.00		
Total Adjudicado a CADELGA					L. 634,529.00		

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de las operaciones del Fondo Especial Semilla.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos especialistas del Fondo Especial Semilla, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de (Seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve lempiras exactos (L. 634,529.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar dentro de los 60 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplíe el Jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, pudiendo ellos en algún momento solicitar entregas parciales del producto en otras ciudades importantes teniendo previamente un cronograma de entregas y definida la fecha final de entregas, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18%, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (8) ocho días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo. La fecha de caducidad del contrato es al 20 de agosto de 2018.



QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de LOS INSUMOS, considerando la máxima fecha de 60 días establecida en la cláusula cuarta (al 18 de agosto 2018). Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el Acta de recepción respectiva emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización del LA DIRECCIÓN. Además el oferente debe entregar el producto con fecha de vencimiento o de caducidad de diez meses al momento de la entrega en la planta de Semillas de DICTA-SAG.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar LOS INSUMOS en la Planta de Semillas de la DICTA, ante el Jefe y Administrador del Programa de Semilla y presentará el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión LOS INSUMOS a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Programa. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe de Programa establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura del Programa Nacional de Semilla adjuntando: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido o acta de adjudicación
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla
- c) Recibo de pago
- d) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos





Dirección de Ciencia y Tecnología Agraria (DICTA)

- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento

NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta SESENTA (60) DÍAS después de la fecha última de entrega de productos. (vigencia del 19 de junio de 2018 al 19 de octubre de 2018).
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.

DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el incumplimiento de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Programa Nacional de Semilla remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Si EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librá de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

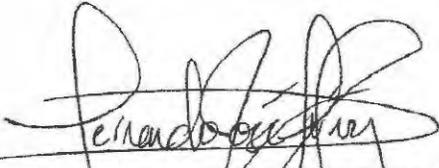
Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por LA DIRECCIÓN o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 18 de junio al 18 de octubre de 2018, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y LA DIRECCIÓN en consenso con el CONTRATADO.

Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de junio de 2018.


FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
(504) 2232-2451




FERNANDO JOSÉ FÚÑEZ LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL CADELGA S.A. / FERTICA S.A. de C.V.
(504) 2552-2220





CADETTA S.A.

Solo Calidad

CUENTA No. 11 201 000048 1

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00037272

17 de mayo del 2012

Lugar y Fecha

Páguense a la orden de

NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA OCHO (100) LEMPIRA

Cantidad en letras

Completar

CERTIFICADO

Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

[Handwritten signature]

00170107900011201000449100037272

12

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-018-2018, LPN-002-2018

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA-SAG LPN-002-2018**

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROYECTO FONDO ESPECIAL SEMILLA"

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL".

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" e **IGOR ADÁN QUEZADA CARÍAS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0801-1977-04944 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, actuando en su condición de gerente propietario de la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL", inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.031, Tomo 66, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicada la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA LPN-003-2017 para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) para Proyecto Fondo Especial Semilla, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se registrá bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El Programa de Semilla de la DICTA es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente del Programa de Generación de Tecnología Agrícola y que tiene como finalidad la generación, desarrollo, mejoramiento, validación y certificación (entre otras actividades) de los bancos de semilla de diferentes cultivos, regulados bajo la Ley de Semillas y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa nacional de Producción de Semillas de la Secretaría de Recursos Naturales (aprobada por Decreto N° 1046-1980) ahora la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante la ejecución directa de la DICTA a través del Programa de Semillas. El financiamiento de esta adquisición se gestiona a través del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de tecnologías agrícolas desarrolladas desde las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para la provisión de semillas mejoradas y ensayos de validación de semillas.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL"
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Tabla No.1 Adjudicación a la empresa AGROS. VALLE CENTRAL

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	Cantidad Producto	Valor oferta Valle Central	Total valor Valle Central	Valle Central	Producto adjudicado
Lote 1: FERTILIZANTES							
3	12% Nitrógeno + 24 %Fósforo + 12% Potasio	Presentac de 43 kg	106	470.00	49,820.00	x	12-24-12
5	38.5 % N + 7 % Azufre (S)	Presentac de 43 kg	28	440.00	12,320.00	X	Urea Fastrac 40%N
Subtotal Lote 1					62,140.00		
Lote 2: FOLIARES							
1	19%p/p N, 18.75%p/p P2O5, 18.9%p/p K2O	Litros	216	66.00	14,256.00	X	Solufertil 20-20-20
3	11% Nitrógeno-08%Fósforo-6%Potasio + elementos menores	Litros	40	120.00	4,800.00	X	Ultrafer
4	Combinación de extractos orgánicos 11.2.5g/l, Auxinas 0.09g/l, Giberelinas 0.10g/l, Citoquininas 1.50g/l, Nitrógeno (N) 6.6g/l, Fósforo (P2O5) 13.3g/l, Potasio (K2O) 13.3g/l, Calcio (Ca) 2.0g/l, Magnesio (Mg) 4.0g/l, Cobre (Cu) 13.3g/l, Fierro (Fe) 17.2g/l, Manganeso (Mn)13.3g/l, Zinc (Zn) 26.5g/l.	Litros	40	690.00	27,600.00	X	Maxigrow Excel
5	Aminoácidos libres 50%, Nitrógeno (N)10%, Fósforo (P2O5)8%, Potasio (K)10%, Fierro (Fe)0.1 %, Zinc (Zn)0.03 %, Manganeso (Mn)0.02 %, Magnesio (Mg)0.01 %, Molibdeno (Mo)0.005 %, Boro (B)0.01 %	Litros	20	190.00	3,800.00	X	A44 aminoácidos



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	Cantidad Producto	Valor oferta Valle Central	Total valor Valle Central	Valle Central	Producto adjudicado
Subtotal Lote 2					50,456.00		
Lote 3: Herbicidas							
1	Propanil 40.2 %+ Clomazone 10.1% + Ixoforona	Litros	53	469.81	24,900.00	X	Arromax 57EC
2	Glifosato 35.6 SL	Litros	183	83.28	15,240.00	X	Revolver 35.6 SL
3	3,5,6-tricloro-2-pyridyloxyacetic acid 48%, ingredientes inertes 52%	Litros	27	655.55	17,700.00	X	Garlon EC
4	Bispiribac 40%	Litros	16	3,800.00	60,800.00	X	Sharbis 40 SC
5	Halosulfuron-metil 75% p/p	Unidad de 150 gr	12	1,750.00	21,000.00	X	Permit 75 WG
6	Pendimetalina 50EC	Litros	76	350.00	26,600.00	X	Pendipax 50 EC
8	Dicloruro de Paraquat 27.6% p/v	Litros	108	525.00	11,340.00	X	Paraquat 20 SL
9	Atrazina 90	Kilogramos	28	150.00	6,000.00	X	Track 90 WG
11	25 g Fomesafen	Litros	20	550.00	11,000.00	X	FOMEX 25 SL
12	125 g/l fluzafop-P-butyl	Litros	40	550.00	22,000.00	X	Fuasilex 12.5 ec
Subtotal Lote 3					216,580.00		
Lote 4: Insecticidas							
2	10% p/v (100 g/l) de Lambda cihalotrina	Litros	19	550.00	10,450.00	X	Obulus 5 SC
3	Forato: 0,0-dietil-S[(etiltio)-metil fosforoditioato al 15%	168 libras o 43 unidades de 1.81 kg equivalencia	43	180.00	7,740.00	X	Forater 10 GR
4	14.1 g Tiametoxam + 10.6 g Lambdacialotrina	Litros	11	1,690.00	18,590.00	X	Bunker 24.7 SC
5	Diafenturion al 25%	Litros	20	1,950.00	39,000.00	X	Pegasus 50 SC
7	deltametrina 2.5%, butoxido de piperinilo 22.5%	114 litros o el equivalente de 23 unidades en garrafas de 5 litros c/u es igual a 115 litros	23	9,875.00	227,125.00	X	K-obiol 2.5 EC
Subtotal Lote 4					302,905.00		
Lote 5: Fungicidas							
1	20 g Azoxistrobina + 8 g Cyproconazole	Litros	63	1,250.00	78,750.00	X	AzroStar Extra 28 SC
3	Tebuconazole+Triadimenol	Litros	16	1,000.00	16,000.00	X	Fungicid Combi 3D EC
4	Tebuconazole 20 g, Trifloxystrobin 10 g	Litros	66	2,875.00	189,750.00	X	AzotelaMax 85 EG
5	metconazole 2,75% + apoxiconazole 3,75%	Litros	56	1,200.00	67,200.00	X	Soprano 25

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	Cantidad Producto	Valor oferta Valle Central	Total valor Valle Central	Valle Central	Producto adjudicado
							SC
6	Benomil 50 % wp	Kilogramos	40	220.00	8,800.00	X	Benomil 50 WP
8	80 mg, 800 g/kg	Kilos	152	290.00	44,080.00	x	Captan 50 WP
Subtotal Lote 5					404,580.00		
Lote 6: otros							
1	Repelente botánico a base de extracto de ajo, densidad 0.925 g/ml a 20°C (12.5 EC)	Litros	20	450.00	9,000.00	X	Bralic 12.5 EC (ajo)
2	acidificantes 40.8%, alcohol tridecilocopolioxilenado 20.0%, dietilenglicol 6.0% e ingrediente inerte 33.2%	Litros	33	230.00	7,590.00	X	PH plus 25 SC
5	Flocoumafen: 4 hidroxil-3-(4-trifluorometilbenciloxi) fenil-1-naftil coumarina (mezcla de los isómeros cis y trans) (equivalente a 0.05 g i.a. / kg)	Kilos	30	330.00	9,900.00	X	Storm 0.005 BB
Subtotal Lote 6					26,490.00		
Total Adjudicado a AS Valle Central					1063,151.00		

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de las operaciones del Fondo Especial Semilla.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos especialistas del Fondo Especial Semilla, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de Un millón sesenta y tres mil ciento cincuenta y un lempiras exactos (L. 1063,151.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar LOS INSUMOS a más tardar dentro de los 60 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplie el Jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, pudiendo ellos en algún momento solicitar entregas parciales del producto en otras ciudades importantes teniendo previamente un cronograma de entregas y definida la fecha final de entregas, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18%, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (8) ocho días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo. La fecha de caducidad del contrato es al 20 de agosto de 2018.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de LOS INSUMOS, considerando la máxima fecha de 60 días establecida en la cláusula cuarta (al 18 de agosto 2018). Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el Acta de recepción respectiva emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización de LA DIRECCIÓN. Además el oferente debe entregar el producto con fecha de vencimiento o de caducidad de diez meses al momento de la entrega en la planta de Semillas de DICTA-SAG.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar LOS INSUMOS en la Planta de Semillas de la DICTA, ante el Jefe y Administrador del Programa de Semilla y presentará el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión LOS INSUMOS a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Programa. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe de Programa establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura del Programa Nacional de Semilla adjuntando: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

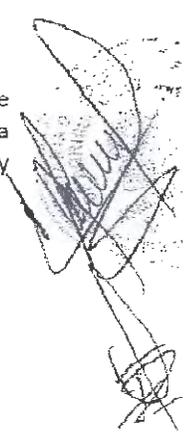
EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido o acta de adjudicación
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla
- c) Recibo de pago
- d) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento

NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

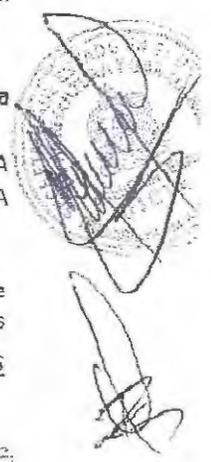
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta SESENTA (60) DÍAS después de la fecha última de entrega de productos. (vigencia del 18 de junio de 2018 al 18 de octubre de 2018).
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por LA DIRECCIÓN o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 18 de junio al 18 de octubre de 2018, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y LA DIRECCIÓN en consenso con el CONTRATADO.

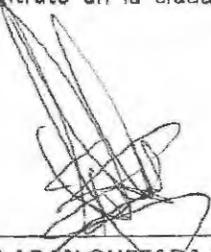
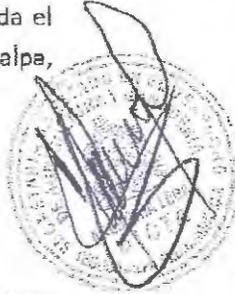
Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de junio de 2018.




FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA

DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

(504) 2232-2451

IGOR ADÁN QUEZADA CARÍAS

GERENTE PROPIETARIO AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

(504) 2772-5961